



No. ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO US\$ (INCLUYE IVA)	PRECIO TOTAL FINAL US\$ (INCLUYE IVA)
1	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, AÑO 2023.	Opción 1: 92,589	Cupón de combustible con valor nominal de US\$5.00 cada cupón.	5.00	462,945.00
<b>TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA, FOMIALy CONTRANS)</b>					<b>462,945.00</b>

**II. PRECIO Y FORMA DE PAGO** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma máxima de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 462,945.00) IVA INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: 12301-NEX-2141-2007, de fecha 03 de Diciembre de 2007, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** Corresponderá a un monto equivalente a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 231,475.00), el cual será gestionado cuando el MINEDUCYT, a través de la Administradora del presente contrato, haya recibido cuarenta y seis mil doscientos noventa y cinco cupones de combustible. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá a un monto equivalente a CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 115,735.00), el cual será gestionado cuando el MINEDUCYT, a través de la Administradora del presente contrato, haya recibido veintitrés mil ciento cuarenta y siete cupones de combustible. **TERCER PAGO:** Corresponderá a un monto equivalente a CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 115,735.00), el cual será gestionado cuando el MINEDUCYT, a través de la Administradora del presente contrato, haya recibido veintitrés mil ciento cuarenta y siete cupones de combustible. Cada uno de los pagos se realizará dentro de los 60 días posteriores a la recepción del Recibo por Emisión de Cupones por parte del MINEDUCYT, y a la emisión del QUEDAN correspondiente. Los documentos por presentar para efectos de gestión de cada pago por parte de la contratista son: I) Comprobante de Venta de Cupones, emitido de acuerdo con el Instructivo Número DG – 020/93 de la Dirección General de Impuestos Internos a nombre del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en la que se indique el contrato suscrito para esta venta, la descripción de lo entregado, cantidad de cupones entregados, el precio unitario y el monto total de la entrega de cupones; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de SIETE MESES Y DIECISÉIS DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día 16 de mayo al 31 de diciembre, ambas fechas de 2023. Dentro del plazo antes mencionado se realizarán tres entregas de la siguiente manera: La primera entrega será de cuarenta y seis mil doscientos noventa y cinco cupones a los diez días calendario como máximo después de emitida la primera orden de pedido emitida por la Administradora de Contrato. La segunda entrega será de veintitrés mil ciento cuarenta y siete cupones a los diez días calendario como máximo después de emitida la segunda orden de pedido emitida por la

Versión Pública



Administradora de Contrato. La tercera entrega será de veintitrés mil ciento cuarenta y siete cupones a los diez días calendario como máximo después de emitida la tercera orden de pedido emitida por la Administradora de Contrato. La entrega de cupones se realizará siempre que la contratante esté al día en sus obligaciones de pago de las entregas anteriores, la siguiente entrega estará sujeta a que la anterior entrega haya sido cancelada al momento de la solicitud independientemente que no se haya cumplido el plazo de vencimiento del quedan. **V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato en tres entregas con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será las oficinas de la contratista ubicadas en:

[REDACTED]

**V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR por el monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 462,945.00) IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** Según Acuerdo número QUINCE - CERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, emitido este mismo día por el

Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino, la administración de este contrato será ejercida por Silvia del Carmen Hernández, Técnica de la Gerencia de Administración de la Dirección de Administración y Logística del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,**

a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 55,553.40), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de doce meses de acuerdo con la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados. **XI. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES.** La Institución Contratante podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. La Institución

[REDACTED]

[REDACTED]



Handwritten signatures and initials in blue ink.

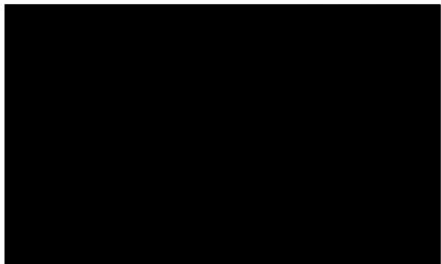
Versión Pública

Contratante aprobará la modificación y el documento de modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República y por el Contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por institución contratante y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de suministro, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de adjudicación, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se

someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA.** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel, Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para la Contratista: **UNO EL SALVADOR, S.A.,** Dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Teléfonos: [REDACTED]

**Email:** [REDACTED] **XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y finalizará hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.



RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRATANTE



LEOBARDO JUAN GONZÁLEZ Y ADÁN  
Director Presidente y  
Representante Legal de  
"UNO EL SALVADOR, S.A."  
CONTRATISTA



MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MARTINEZ  
Gerente de Operaciones de  
"UNO EL SALVADOR, S.A."  
CONTRATISTA



versión Pública

la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día dieciséis de mayo de dos mil veintitrés. Ante mí, ZILA CAROLINA MARMOL SEGURA, Notaria, de este domicilio, COMPARECE: El señor RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintiuno – cero cero tres – ocho; en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y los señores LEOBARDO JUAN GONZÁLEZ Y ADÁN, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]



Junta General Ordinaria de Accionistas certifica que en el Libro de Actas se encuentra asentada el Acta Número CIENTO TREINTA Y DOS correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas del día veintinueve de julio de dos mil veintidós, y en la que en su punto único se acordó la elección de Junta Directiva, quedando integrada por el señor LEOBARDO JUAN GONZÁLEZ Y ADÁN, como Director Presidente, entre otros, siendo electos para un período de siete años contados a partir del nueve de agosto de dos mil veintidós. C) Fotocopia Certificada por Notario del Nombramiento de Gerente de Operaciones, inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y CINCO, del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós; en la que la Directora Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad certifica que en el Libro de Actas de Junta Directiva se encuentra asentada el Acta Número OCHENTA Y OCHO correspondiente a la sesión de Junta Directiva celebrada a las once horas del día veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, y en la que en su punto número cuatro se acordó elegir al señor MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ, como Gerente de Operaciones, facultándolo para que en forma conjunta con el Presidente o el Vicepresidente de la Junta Directiva indistintamente, con el Gerente de País o con un Mandatario General, pueda ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad por un monto que exceda a CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el plazo de su nombramiento será a partir de la fecha de su elección hasta el nueve de agosto de dos mil veintinueve; por lo que los comparecientes, están ampliamente facultados para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominarán “la Contratista”; Y ME DICEN: a) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el instrumento privado que antecede; b) Que las firmas que anteceden son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – CIENTO TREINTA Y SEIS/ DOSMIL VEINTITRÉS – GOES, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO MINEDUCYT – CERO NUEVE / DOS MIL VEINTITRÉS, del proceso de LICITACIÓN





ABIERTA DR-CAFTA LA/ADACA-UE NÚMERO CIENTO TRECE/ DOS MIL VEINTITRÉS – MINEDUCYT – GOES, referente a la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS”, financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **Cláusula Primera. OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a entregar los bienes detallados en la cláusula primera del contrato que antecede. **Cláusula Segunda. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma máxima de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: DOCE MIL TRESCIENTOS UNO – NEX - DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO – DOS MIL SIETE, de fecha tres de Diciembre de dos mil siete, en aplicación al Artículo Ciento Sesenta y Dos del Código Tributario, retendrá el uno por ciento como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** Corresponderá a un monto equivalente a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual será gestionado cuando el MINEDUCYT, a través de la Administradora del presente contrato, haya recibido cuarenta y seis mil doscientos noventa y cinco cupones de combustible. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá a un monto equivalente a CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual será gestionado cuando el MINEDUCYT, a través de la Administradora del presente contrato, haya recibido veintitrés mil ciento cuarenta y siete cupones de combustible. **TERCER PAGO:** Corresponderá a un monto equivalente a CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual será gestionado cuando el MINEDUCYT, a través de la Administradora del presente contrato, haya recibido

versión Pública

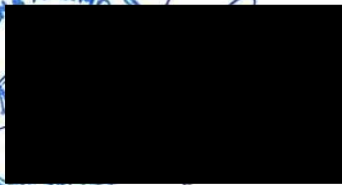
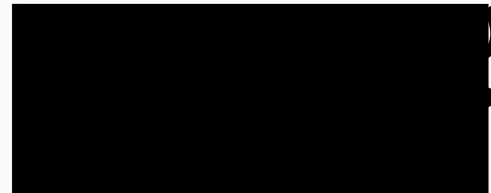
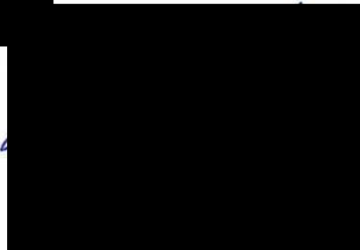
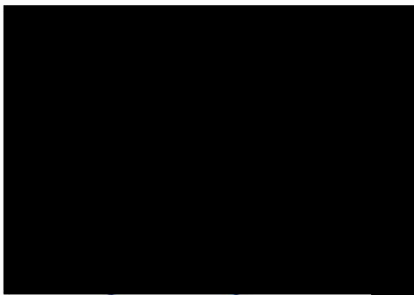
lf DP

veintitrés mil ciento cuarenta y siete cupones de combustible. Cada uno de los pagos se realizará dentro de los sesenta días posteriores a la recepción del Recibo por Emisión de Cupones por parte del MINEDUCYT, y a la emisión del QUEDAN correspondiente. Los documentos por presentar para efectos de gestión de cada pago por parte de la contratista son: Primero) Comprobante de Venta de Cupones, emitido de acuerdo con el Instructivo Número DG – CERO VEINTE / NOVENTA Y TRES de la Dirección General de Impuestos Internos a nombre del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en la que se indique el contrato suscrito para esta venta, la descripción de lo entregado, cantidad de cupones entregados, el precio unitario y el monto total de la entrega de cupones; y Segundo) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato.

**Cláusula Tercera. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de SIETE MESES Y DIECISÉIS DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día dieciséis de mayo al treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil veintitrés. Dentro del plazo antes mencionado se realizarán tres entregas de la siguiente manera: La primera entrega será de cuarenta y seis mil doscientos noventa y cinco cupones a los diez días calendario como máximo después de emitida la primera orden de pedido emitida por la Administradora de Contrato. La segunda entrega será de veintitrés mil ciento cuarenta y siete cupones a los diez días calendario como máximo después de emitida la segunda orden de pedido emitida por la Administradora de Contrato. La tercera entrega será de veintitrés mil ciento cuarenta y siete cupones a los diez días calendario como máximo después de emitida la tercera orden de pedido emitida por la Administradora de Contrato. La entrega de cupones se realizará siempre que la contratante esté al día en sus obligaciones de pago de las entregas anteriores, la siguiente entrega estará sujeta a que la anterior entrega haya sido cancelada al momento de la solicitud independientemente que no se haya cumplido el plazo de vencimiento del quedan.

**Cláusula Cuarta. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato en tres entregas con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación, todo a

satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será las oficinas de la contratista ubicadas en: Boulevard Los Próceres, Torre Cuscatlán, Nivel Quince, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. **Cláusula Octava. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Cláusula Vigésima Primera. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y finalizará hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. -



hij DP.

Transición Pública